

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
 EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.698.919
09		APORTE FISCAL	01	39.061.419
	01	Libre		19.055.873
	02	Servicio de la Deuda Interna		20.005.546
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		637.500
	02	Del Gobierno Central		637.500
	001	De SERVIU VIII Región		637.500
		GASTOS		39.698.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.610.419
	03	A Otras Entidades Públicas		10.610.419
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	10.610.419
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.082.954
	03	A Otras Entidades Públicas		9.082.954
	054	Compensación Inequidad	05	480.000
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	03	5.437.894
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	04	3.165.060
34		SERVICIO DE LA DEUDA	06	20.005.546
	01	Amortización Deuda Interna		2.399.414
	03	Intereses Deuda Interna		17.606.132

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L.(Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se destinarán a la ejecución de obras de vialidad urbana y servicios anexos, incluidas las expropiaciones necesarias para el desarrollo, del proyecto "IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar".

Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a vialidad urbana y servicios anexos, incluidas las expropiaciones necesarias para su desarrollo, se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o MERVAL S.A., según sea el caso.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
 EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

04 Recursos que deberán ser aplicados al financiamiento de las obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes necesarias para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transportes del Gran Concepción (BIOVIAS).

Las inversiones con cargo a dicho proyecto que correspondan a obras de infraestructura, equipamiento urbano y sistemas de gestión de transportes se entenderán incorporadas a los respectivos bienes de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., según sea el caso.

05 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.

06 Para el Servicio de la Deuda Interna garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa Metro Regional de Valparaíso S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.